



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

La Subdelegación de Fomento sobre
Alcaldes, Regidores, Síndicos &c.^a.

En el mismo Boletín oficial n.º 131, se inserta un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de Albacete, fecha veinte y tres de abril próximo, previamente se le manifiestan los oficios de que se compone o debe componerse este Ayuntamiento, es decir, cuantos Alcaldes, Regidores, Síndicos &c.^a; como así mismo los empleados subalternos de Secretaría, Juzgado, guardas y demás que dependan de la corporación, con todas las demás circunstancias que expresa; y en su inteligencia Acordó se forme un estado de todo lo que indica, y se remita á la Subdelegación de Fomento, segun se manda, de lo que haya y resulte.

R.º resolución suprimiendo las Tintas de Sanidad, y acuerdos á lo que contiene esta ordenación.

Se ha visto una Real resolución (Boletín n.º 132), para que, interin se publica la ordenanza general de Sanidad, cometido este ramo á la Subdelegación de Fomento, se observen los artículos que incluye, quedando suprimidas las Tintas de Sanidad del interior del reino, y sus funciones serán desempeñadas por los ayuntamientos, bajo las órdenes y con arreglo á las instrucciones de los Subdelegados de Fomento, con todo lo demás que expresa; y en su virtud Acordó se guarde y cumpla, teniéndose presente para su caso

R.º orden establecer efectivas las contribuciones &c.^a

En el mismo Boletín n.º 132, precedente se ha visto un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha primero del corriente, insertando una Real orden, comunicada á los Sres. Directores generales de Rentas, por la que se encarga á estos usen de los medios mas efficaces para que se hagan efectivas las contribuciones Reales, á consecuencia de la mala verificación del descubierto que indica en segundos contribuyentes, con especialidad la ciudad de Alcalá la Real y otros pueblos, cuyos Ayuntamientos adolecen del mismo mal, y lo demás que se expresa; y en su virtud Acordó quedar enterado, y se pase copia á la Comisión de contribuciones para su conocimiento y efectos conducentes

D. s. An cambio de papel sellado de ilustres errado.

Servio en este Ayuntamiento una Real Orden (Boletín n.º 133) declarando se admite á cambio en los puntos de expedición el papel sellado de ilustres errado, observándose en ello los mismos requisitos y circunstancias que para el de los cuatro sellos mayores, exigiéndose por cada pliego la cantidad de dos re^s de vellón; y en su virtud Acordó quedar enterado

D. sobre los Curiales procesados p:^r la Subdelegación de Fomento de Valencia en razón á su conducta política.

En tho. Boletín n.º 133. se inserta una circular por la Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Albacete, fecha veinte y nueve de abril próximo, comunicando una Real orden, relativa al expediente instruido por el Subdelegado de Fomento de Valencia contra algunos Curiales de ella, en razón a su conducta política, y que los procesados han sido suspendidos de sus destinos hasta la terminación de la causa; y lo resuelto sobre el pa